



—Es transcripción de la versión magnetofónica.

PERÍODO LEGISLATIVO

PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARLAMENTARIO 2016-2021

COMISIÓN PERMANENTE

**10.ª SESIÓN (VIRTUAL)
(Matinal)**

LUNES 1 DE MARZO DE 2021

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.—

—A las 11 horas y 09 minutos, bajo la Presidencia de la señora Mirtha Esther Vásquez Chuquilin e integrando la Mesa el señor Luis Andrés Roel Alva, el relator pasa lista, a la que contestan, mediante el sistema virtual, los señores congresistas **Miguel Grau Seminario,**

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Buenos días, señoras y señores congresistas.

Se va a pasar lista para computar el *quorum* correspondiente.

El RELATOR pasa lista:

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han contestado a la lista 23 congresistas.

El *quorum* para la presente sesión es de 16 congresistas.

Con el *quorum* reglamentario se inicia la sesión virtual de la Comisión Permanente.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Presidenta, permítame la palabra por favor.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí, les daré la palabra.

Un minutito, primero, aprobamos las actas y luego les doy la palabra, por favor.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Señoras y señores congresistas, se pone en observación las actas correspondientes a las sesiones realizadas los días 15 y 22 de enero de 2021, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria del Período de Sesiones 2020-2021, cuyos textos han sido puestos, oportunamente, en conocimiento de los miembros de la Comisión Permanente.

Si ningún congresista formula observaciones a las actas, se darán por aprobadas.

—Se aprueban, sin observaciones, el acta 7.^a y 8.^a sesión, celebrada los días 15 y 22 de enero de 2021, correspondientes a del Período de Sesiones 2020-2021.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Las actas han sido aprobadas.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene el uso de la palabra el congresista Almerí, por un minuto.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Gracias, Presidenta. Saludar a la Mesa Directiva y a todos mis colegas parlamentarios.

Presidenta, si yo he venido el día de hoy a este magno Congreso, es porque estoy consternado como parlamentario y más aún como ciudadano, que el Presidente encargado interinamente, el Presidente de la República encargado, el señor Francisco Sagasti, haya dicho ayer públicamente con una lógica y una visión sesgada de la realidad, que no va a permitir que las

empresas privadas puedan traer vacunas, puedan importar vacunas.

Esto, Presidenta, realmente no solo es lamentable, sino deja mucho que decir de la capacidad de una persona que ostenta tan alto cargo de la nación; una persona que por lo menos debía tener un sentido común, porque bajo esa lógica expresada por el señor Sagasti ayer en el programa Cuarto Poder, un medio de comunicación masivo de televisión, cuando dice que no podemos permitir en el país que unos se vacunen y otros no, porque debe haber equidad...

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Continúe. Un minuto, por favor, para terminar.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Gracias, Presidenta.

Por favor.

Bajo esa lógica del señor Sagasti de decir de que deben vacunarse todos a la vez y no puede haber grupos que obtengan privilegios, bajo esa misma lógica, Presidenta, colegas parlamentarios, debo decir que también los ricos del Perú no deben tener muchas tierras y tener extensos monopolios en cada sector económico bajo esa lógica.

Por eso, Presidenta, quiero adelantar mi voto de protesta contra esta expresión y les pido una rectificación del señor Sagasti, y también pido a usted y a la Mesa Directiva que puedan poner inmediatamente en debate los proyectos de ley que autorizan a las empresas privadas del Perú a poder importar las vacunas a través, obviamente, de los canales legales y regulares en bien de muchos peruanos y muchas familias del Perú.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, congresista.

Había un colega más que estaba pidiendo la palabra.

Muy bien, gracias, congresistas, vamos a iniciar la sesión de la Comisión Permanente.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).— Presidenta, la palabra, por favor, Mamani Barriga.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí, congresista Jim Mamani, tiene un minuto, por favor.

El señor MAMANI BARRIGA (NC).— Sí, Presidenta, sorprendido, porque no he escuchado que me hayan llamado para poder pasar asistencia, entiendo de que está haciendo efectivo la desarticulación de la bancada Nueva Constitución, porque yo soy el representante en esta Comisión Permanente de dicha bancada.

Sin embargo, quiero dejar constancia en esta sesión, que nosotros hemos presentado un recurso de reconsideración ante la decisión tomada, ya que no se están cumpliendo con algunos requisitos previos, que es declarar la vacancia del congresista Hipólito Chaiña antes de tomar esa decisión. Entiendo que usted está tomando dicha decisión, por lo cual quiero dejar constancia, para que posteriormente yo pueda tomar las acciones que correspondan, porque sí me estoy siendo vulnerado de los derechos como parlamentario y, por lo tanto, quiero dejar esa constancia.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Martha Chávez, un minuto, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO .— Sí, señora Presidenta, para señalar también, en concordancia con lo que ha señalado el señor congresista Almerí, mi preocupación por ese criterio tan errado, tan falta de respeto a los derechos humanos que tiene el señor Sagasti, encargado del despacho presidencial.

Que quieren encubrir, sin ninguna duda, señora Presidenta, los negociados que pueda haber habido con la provisión de las vacunas, negociadas por el señor Vizcarra y contratadas por el señor Sagasti, al impedir indebidamente que se puedan importar vacunas o traer vacunas compradas.

Rusia ha dispuesto la posibilidad de que los privados compren vacunas, y ese hecho de decir que no quieren que se vacune nadie que tenga dinero hasta que no se vacunen no tienen dinero, y no proveer, señora Presidenta, las vacunas es condenar a la muerte a los peruanos.

Esto no puede ser soslayado, no puede ser pasado por alto, señora Presidenta, esto es muy grave...

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Treinta segundos para que concluya, congresista.

La señora CHÁVEZ COSSÍO .- Gracias, Presidenta, además, debo decir que en la ley que se aprobó a mediados de diciembre por este Congreso, en la Ley 31091 artículo 4.º, se permite que los privados tengan acceso a y provean las vacunas, con la sola previsión de no incurran en especulación.

Entonces, no es necesario, ni siquiera dar una nueva ley, si necesita que el Estado dé la autorización sanitaria para esas vacunas, señora Presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Gracias, congresista.

Si no hay otra intervención, vamos a empezar.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Primer tema, señor relator.

El RELATOR da lectura:

Informe final

Sobre la denuncia constitucional 35, denuncia formulada por los señores Franklin César Rodríguez Castañeda y Juan Nicanor Zúñiga Bocanegra, contra el exconsejero Segundo Baltazar Morales Parraguez, por infracción constitucional al artículo 150 de la Constitución Política.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Vamos a suspender la sesión, por breve término, para dar ingreso a la sala de sesiones al exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Segundo Baltazar Morales Parraguez y su abogado defensor.

Se suspende la sesión.

-Se suspende la sesión a las 11 horas y 29 minutos.

-Ingresa a la Sala de Sesiones, el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Segundo Baltazar Morales Parraguez acompañado de su abogado defensor.

-Se reanuda la sesión a las 11 horas y 32 minutos.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Se reanuda la sesión.

La Presidencia saluda al denunciado y a su abogado, quienes concurren a la Comisión Permanente para ejercer el derecho a la defensa, ante la denuncia constitucional planteada.

Se va a dar lectura a la conclusión contenida en el Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, sobre la Denuncia Constitucional 35.

Señor relator, dé lectura, por favor.

El RELATOR da lectura:

Conclusiones recaídas en el Informe Final sobre la Denuncia Constitucional 35.

En consecuencia, concluimos que el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, el señor Segundo Baltazar Morales Parraguez, ha cometido graves infracciones a los artículos 39.º y 150.º de nuestra Constitución Política del Perú, por lo cual, proponemos que se le imponga la sanción de destitución del cargo de consejero nacional de la Magistratura por los motivos expuestos en el presente informe; y, a su vez, se le imponga la inhabilitación por cinco años para el ejercicio de la función pública remitiéndose el presente informe final de ser aprobado, por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales a la Comisión Permanente del Congreso de la República a fin de que continúe el procedimiento establecido por el literal d) 6, del artículo 89.º del Reglamento del Congreso.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra el congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que fundamente el informe final hasta por 30 minutos.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).— Muchas gracias, señora presidenta; un saludo al señor Baltazar Morales Parraguez.

Presidenta, precisar de que este informe final viene del Congreso anterior en el informe final de la Denuncia Constitucional 35, viene del periodo parlamentario anterior, y su congresista ponente ha sido el excongresista Javier Velásquez Quesquén. Nosotros hemos tomado conocimiento y nos allanamos a todo lo expuesto en este informe final.

Sin embargo, también hemos tomado conocimiento de que el denunciado ya no es consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por desactivación, entonces el informe final en sus conclusiones que acaba de ser leído, habla de destitución jurídicamente imposible en estas circunstancias, por cuanto el denunciado ya no tiene esa calidad.

Entonces, voy a hacer la propuesta de una nueva redacción, respecto a esas conclusiones, la que va como sigue:

Acusar al denunciado Segundo Baltazar Morales Parraguez, en su calidad de exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por haber cometido graves infracciones de los artículos 39.º y 150.º de la Constitución Política del Perú; y, consecuentemente, sancionar al mencionado exfuncionario público la inhabilitación, por cinco años para el ejercicio de la función pública.

Desestimar la destitución, por haber sido removido del cargo de consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Resolución Legislativa del Congreso n.º 016/2017-2018-CR, publicada el 21 de julio de 2018.

Eso es todo, señora Presidenta, muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

Otorgo la palabra al exconsejero del consejo nacional de la magistratura Segundo Baltazar Morales Parraguez, para ejercer su derecho a la defensa, hasta por treinta minutos, tiempo que podrá compartir con su abogado defensor.

El señor EXCONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Segundo Baltazar Morales Parraguez.— Muchas gracias, señora Presidenta del Congreso y de la Comisión Permanente, y señores congresistas presentes.

Me dirijo ante ustedes, muy respetuosamente, a ejercer mi derecho de defensa a que se contrae el artículo 100.º de la Constitución, respecto al informe final presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso anterior, en cuya conclusión, aun cuando se está retirando el cargo de destitución, se está dejando como sanción una propuesta de inhabilitación por cinco años, propuesta que rechazo contundentemente, por ser ilógica, ilegal e irracional, conforme comenzaré a explicar a continuación.

Señora Presidenta, quien se dirige a ustedes es Segundo Baltazar Morales Parraguez, abogado de profesión, magister y doctor en Derecho, maestría en Política Jurisdiccional, egresado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, exprofesor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Trujillo y profesor de la Academia de la Magistratura.

He sido juez superior por 21 años, desde el año 1994 hasta el 2005, en que renuncié voluntariamente y he sido juez provisional de la corte Suprema durante tres años. Asimismo, he sido exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura en representación de la Corte Suprema de Justicia.

Agradezco la oportunidad que se me otorga por primera vez, reitero, por primera vez, para ejercer mi derecho a la defensa presencial en este proceso, a que se contrae la Denuncia Constitucional n.º 35.

En la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del anterior Congreso no se me permitió ejercer este derecho a ser oído, se me citó en primera oportunidad por la presidenta de la comisión Milagros Takayama Jiménez para el día 28 de setiembre, posteriormente se me citó para el 9 de octubre de 2017, a las cuales concurrí, esperé como media hora y al final se me dijo que no hubo *quorum* y que se iba a reprogramar.

Aparece una tercera sesión que es referida en el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, página 16, ahí se dice en el punto 4, desarrollo de la audiencia.

El 26 de noviembre se habría desarrollado la cuarta sesión ordinaria, donde solo concurren los denunciados. A fojas 17 se señala como incidente que, en la tercera oportunidad se me está notificando válidamente, y dan razón del secretario técnico.

Hoy digo, señor, que no se me notificó válidamente en mi domicilio, pese a que cuando hice mi descargo señalé mi domicilio real, mi correo electrónico y un número telefónico.

Es por esta razón que, enterado por la televisión de la propuesta de inhabilitación, y viendo noticias sobre este caso de "Los Cuellos Blancos", pude enterarme de este acuerdo.

El 10 de enero de 2019, presenté un escrito dirigido al presidente de la Subcomisión solicitando la nulidad, porque no se me había notificado ni permitido defender.

Se me contestó con el oficio 232-2018-2019 que la etapa procedimental de notificación se ha desarrollado en estricto cumplimiento del Reglamento y, por lo tanto, se le informa que en la sesión del 8 de enero se aprobó el informe final y que se había remitido a la Comisión Permanente, donde se le citará a ejercer su derecho a defensa. Es decir, mi reclamo no fue atendido pese a que invocaba se había violentado el derecho de defensa y violación al debido proceso.

A continuación, pasaré a desarrollar mi alegato de defensa, señora Presidenta.

Primero tenemos que partir de la premisa constitucional sobre concepto y finalidad de acusación constitucional. ¿Cuándo procede una acusación constitucional, llamada también juicio político? Mediante este proceso el Congreso de la República debe establecer si alguno de los altos funcionarios a que se contrae el artículo 99 de la Constitución ha cometido infracción a la Constitución. Es decir, que en el ejercicio de sus funciones un fiscal de la Nación, un congresista, el Presidente de la República, un magistrado de la Corte Suprema, un miembro del Consejo Nacional de la Magistratura y lo que señala ahí el artículo han infraccionado la Constitución.

¿Qué dice el artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República?

Dice: La denuncia para ser admitida por la Subcomisión, según el artículo 89, literal c), exige como requisito para su admisibilidad que la persona que formule la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian y que estos hechos se refieran a hechos que constituyen infracción a la Constitución. Dos requisitos básicos para iniciar un proceso.

No se respetó esto, señores, en este mi proceso que se ha denunciado.

Quienes denuncian... ¿El hecho que se denuncia cuál es?

Se denuncia como hecho de infracción constitucional violatorio al 150 de la Constitución, el haber propiciado la contratación de un trabajador en el CNM como asesor en el CNM, que este trabajador sería, primero, le ponen yerno; después se dan cuenta que no es yerno, le ponen futuro yerno; después se dan cuenta que no es futuro yerno, le ponen enamorado de su hija. Pero los denunciados, señores, son dos exjueces de Lambayeque destituidos disciplinariamente por el CNM.

¿Cómo un juez o los dos jueces van a ser agraviados con la contratación de un trabajador como asesor del CNM? No se da este requisito.

Y el hecho de que el CNM haya contratado a este trabajador no es un hecho, conducta que constituya infracción constitucional. Pero pese a ello, se calificó como procedente la denuncia contra mi persona como alto funcionario.

Estas irregularidades a lo que manda el reglamento vicia de por sí de nulidad absoluta el presente proceso por atentar contra el principio de legalidad o tipicidad.

-Diapositiva 4, por favor.

Según el Informe de Calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, aprobada el 6 de junio de 2017, el proceso ha comenzado hace más de cuatro años, señora Presidenta.

-Diapositiva 5.

El título de imputación, como fundamento de hecho de la Subcomisión de Acusaciones, es, Segundo Baltazar Morales, miembro denunciado por grave infracción a los artículos 150.º y 157.º. El 157.º se refiere a que los miembros del CNM pueden ser removidos por el Congreso por falta grave e incapacidad moral, previsto en el numeral 11, artículo 4.º de la Ley Orgánica del CNM, perdón, numeral 11 del artículo 4.º de la Ley Orgánica del CNM, al haber vulnerado el principio de independencia en la función, propiciando que Enrique Valdez Alegría, que es el trabajador contratado, labore como asesor en su despacho (futuro yerno), cuya conducta atenta a la dignidad del cargo y la imagen del CNM, razón por la cual debe ser inmediatamente removido de su cargo por el Congreso de la República.

Calificación de la denuncia.

En el mismo título de imputación está referido al siguiente hecho:

Haber presuntamente favorecido al futuro yerno para su contratación al CNM.

Los fundamentos de derecho, pone la infracción constitucional inciso 2) artículo 139º; inciso 1) del artículo 146º y el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Carrera Judicial, se refiere a la independencia de la función jurisdiccional.

Firman este documento, por el cual aprueban se abra investigación: presidenta, Karina Beteta; Richard Acuña, vicepresidente; Héctor Becerril, Rolando Reátegui, Javier Velásquez Quesquén, entre otros.

Diapositiva 6.

Aparece el informe del congresista ponente, Velásquez Quesquén, aquí ya vamos viendo cómo se va direccionando este proceso.

Lo proponen, lo eligen como ponente al congresista Velásquez Quesquén, y el congresista en el informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas, sin que nadie le autorice, incorpora nuevos cargos que no forman parte de la calificación de la denuncia formulada por la propia Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, y que fuera aprobado por la Comisión Permanente del anterior Congreso.

¿Cuáles son estos cargos que agrega?

Haber logrado su elección de la Sala Plena de la Corte Suprema mediante una carta previa de agresión, que me he confabulado con los magistrados de la Corte Suprema para que voten conmigo. Es un ridículo y absurdo.

Haber sido designado consejero como resultado de un pacto secreto sostenido con los jueces supremos, firmantes de la carta de agresión.

Tercero. Haber asegurado que el CNM destituya a los jueces que suscriben la denuncia.

Quinto. Haber logrado la autorización de un viaje a España para seguir un curso de especialización. Es falso, señores, yo nunca viajé a España.

Agrega en el literal j) que en el presente proceso de ratificación del denunciado en el año 2012, que yo pasé en ese año ratificación como juez superior titular, hubo dos votos de consejeros para que no lo ratifiquen. Eso no tiene nada que ver con este proceso.

-Diapositiva 7.

Por eso es que yo, señores, formulo ante esta comisión que solamente se vea el cargo por el cual se abrió, que es al que se ha referido anteriormente, y que solicitan mi sanción correspondiente.

-Diapositiva 9.

Vamos a hacer un análisis del informe final de la subcomisión, suscrito por el excongresista Javier Velásquez Quesquén, y que va a ser materia de debate en esta oportunidad.

Se dice que yo he violentado los artículos 39.º y 150.º. El 39.º se refiere a la prelación de los altos magistrados,

comenzando con el presidente de la República. No he violentado ningún artículo.

Artículo 157.º establece que el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y nombramiento de jueces y fiscales, salvo cuando estos provengan de la elección popular.

El Consejo Nacional de la Magistratura es independiente y se rige por... Yo no he violentado este artículo, yo no he nombrado a un fiscal, a un juez indebidamente.

Es como si a alguien le estuvieran procesando por un *homicidio* por haber matado a un perro, más o menos algo así.

-Diapositiva 10.

En el informe también se menciona que habría infracción al artículo 11.º numeral 4) de la Ley Orgánica del CNM

¿Qué dice el artículo 11.º numeral 4) de la Ley Orgánica del CNM?

Se refiere a la vacancia de los consejeros. En el numeral 4) dice: "Los consejeros pueden ser vacados por incapacidad moral o psíquica, o incapacidad física permanente. La vacancia es decidida por el pleno del Consejo Nacional de la Magistratura". Esto no es competencia del Congreso de la República.

Está claro que en este caso la incapacidad moral permanente, a que se refiere la ley, solo puede ser objeto declarada por el pleno del CNM. El hecho denunciado no tiene que ver en absoluto con el ejercicio de la función y menos, para considerar que por este solo hecho, yo he incurrido en una incapacidad moral permanente.

-Diapositiva número 11.

Marco de imputación

Del informe de la calificación de denuncia constitucional, análisis 3.3, señala: "Haber presuntamente favorecido a su yerno para la contratación en el CNM".

Señores, yo no he participado en ningún acto administrativo en la contratación de este trabajador y abogado por el CNM, Valdez Alegría, al quien me atribuye un futuro yerno.

Así quedó demostrado en el informe de asesoría jurídica del CNM, informe donde se dice que no ha habido ninguna irregularidad en esta contratación.

También, así ha quedado acreditado en la resolución de la Fiscalía Provincial que investigó un posible acto de negociación incompatible, y confirmado por la Fiscalía Superior Penal.

Así también lo declaró el fiscal superior que confirmó este hecho y el fiscal de la Nación, porque a mí también se me investigó por negociación incompatible, y el fiscal de la Nación de ese entonces, Pablo Sánchez Velarde, con fecha 27 de diciembre del año 2017, dispuso archivar el caso.

Se demostró, en estos procesos que he mencionado, que no existió ningún vínculo de parentesco de sangre ni de afinidad con el supuesto yerno o futuro yerno contratado.

-Diapositiva 13.

El artículo 2.º, numeral 24, inciso d) de la Constitución Política del Estado señala: Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley.

Este mandato constitucional es válido su aplicación en la interpretación para tutelar el derecho fundamental de las personas, tanto para el derecho administrativo, derecho penal como también el derecho parlamentario.

-Diapositiva 14.

Esto ha sido ratificado por el Tribunal Constitucional en el expediente 156-2012, caso Tineo Cabrera, donde refiere que "Respecto al principio de la legalidad, lo que comprende es el subprincipio de taxatividad, y la acusación y el derecho de defensa tiene que ser respetado, la cual puede ejercerse, efectivamente, cuando se conozca, en forma clara, detallada y precisa, los hechos que se imputan".

En mi caso, yo invoco que no encaja en el principio de tipicidad.

-Diapositiva 15.

Se me imputa que, en mi condición de alto funcionario de la República, a que se refiere el artículo 99.º de la

Constitución, he infraccionado la Constitución en su artículo 150.º.

La infracción, según la Constitución, interpretada por la sentencia del Tribunal Constitucional n.º 006-2003-AI/TC dice: En estos casos, la razón del despojo del cargo no tiene origen en la comisión de un delito, sino en la comisión de una falta que aminora en grado sumo la confianza depositada en el funcionario, la que debe ir indefectiblemente ligada al cargo que ostenta.

O sea, el hecho tiene que estar indefectiblemente ligado al cargo que ostenta. En el caso mío, nombrar, ratificar o destituir magistrados, que no es el caso.

Se entiende que el acto de infracción tiene que ser uno que realice el alto funcionario en el ejercicio de función: destituir jueces, fiscales, jefa de la ONPE y Reniec.

-Diapositiva 16.

El artículo 150.º de la Constitución que se me atribuye haber infraccionado se refiere exclusivamente que al Consejo Nacional de la Magistratura le corresponde selección y nombramiento de jueces y fiscales.

-Diapositiva 17.

La subsunción en el derecho en general y en el derecho parlamentario consiste en el hecho atribuido encaje perfectamente en el marco normativo legal o constitucional que describe la conducta como infracción a la Constitución. Eso se conoce como juicio de tipicidad en el derecho.

En la historia del Congreso de la República y del CNM solamente se registran dos hechos por infracción a la Constitución cometidos por miembros del CNM, el caso Efraín Anaya, que fue un enfermero removido del cargo por haber llevado a cabo reuniones fuera del local del CNM con el postulante a fiscal, Tomás Aladino Gálvez Villegas, durante el desarrollo del concurso público para cubrir la plaza vacante de jueces y fiscales, Convocatoria 03-2019. Esto fue resuelto por el Congreso mediante Resolución Legislativa 006-2009 del 5 de abril de 2010.

Y el segundo, el caso Máximo Herrera Bonilla, miembro del CNM, procesado también en abril de 2015 por haberse reunido el 17 de diciembre de 2014 en el Hotel Sheraton con el fiscal postulante Fidel Castro Chirinos, durante el desarrollo de un concurso público para cubrir la plaza de fiscal superior.

-Diapositiva 18.

Esos dos casos están referidos directamente a la función constitucional de selección y nombramiento. Se justificaron estas investigaciones del Congreso y las sanciones, porque compromete peligrosamente el adecuado desenvolvimiento del aparato estatal relacionado exclusivamente con los dos procesos de nombramiento de jueces y fiscales.

Respecto a la contratación de un servidor público para que labore en el CNM, esta conducta no está referida a las funciones previstas en el artículo 150.º de la Constitución. Consecuentemente, este hecho deviene en atípico.

-Diapositiva 19.

Resulta importante señalar que el procedimiento de contratación de este servidor se llevó a cabo de manera transparente, conforme lo han señalado los organismos que he mencionado anteriormente.

Habiendo hecho estos descargos, señora Presidenta, señores congresistas, y demostrando que el hecho se sustenta en una denuncia presentada por jueces que fueron destituidos, habrá que preguntarse: ¿cuál sería el móvil que aplicaría la aprobación evidentemente sin ningún argumento legal constitucional ni racional de este informe por la mayoría de los miembros de la anterior subcomisión?

¿Por qué, entonces, se opina que se me sancione? Según la propuesta última modificada, ya no con destitución, sino con una inhabilitación.

¿Habrá algún otro interés de los congresistas firmantes que apoyaron esto? Hoy puedo afirmar que sí hay una explicación como respuesta a estas tres interrogantes.

Se trataría, señora Presidenta, señores congresistas, de una maniobra política de los grupos de poder que controlaban en esos años el Congreso de la República con la finalidad de sacarme del CNM, ¿para qué? Porque entre los integrantes de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se encontraban los señores Velásquez Quesquén, Héctor Becerril, Rolando Reátegui, entre otros y su grupo político representado que controlaba la mayoría del Congreso.

Controlaban la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y la Comisión Permanente en el anterior. Ellos contaban con el apoyo en el CNM del Presidente del CNM, Guido Aguila y los exconsejeros Gutiérrez Pérez e Iván Noguera.

Si se lograba mi salida, en reemplazo ingresaría la accesitaria, la doctora María Zavala Valladares, quien antes se había desempeñado como ministra de Justicia y posteriormente embajadora ante la ONU durante el Segundo Gobierno de Alan García Pérez, explicándose así la afinidad política con los grupos de poder que controlaban el anterior Congreso.

-Diapositiva 26.

A raíz de las investigaciones en los procesos penales a cargo de la Fiscalía en el caso denominado Cuellos Blancos del Callao, se han obtenido muchas pruebas que hacen referencia a un plan concertado orientado a lograr el acopamiento de las instituciones del Sistema Judicial, como la Corte Suprema, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Ministerio Público.

Dentro de estas investigaciones, recientemente en el mes de febrero, se ha hecho pública la denuncia denominada Reunión en el Establo, por Romina Mella, publicado el jueves 11 de febrero del año 2021.

-Si pudiera poner el hipervínculo, por favor.

¿A qué se refiere esta denuncia periodística? La información difundida revela declaraciones de colaboradores eficaces que han confesado hubo una reunión en la caballeriza del Jockey Club.

-Diapositiva 25.

La información periodística difundida, revele declaraciones de colaboradores eficaces que han confesado, que hubo una reunión en la caballeriza del Jockey Club, de propiedad de un empresario prófugo de la Justicia, para coordinar mi salida de CNM y el ingreso de mi accesitaria.

A dicha reunión habrían asistido dos congresistas, Rolando Reátegui y Úrsula Letona, dos consejeros del CNM, Guido Aguila, Iván Noguera, el empresario pesquero, Óscar Peña, la abogada María Zavala y el juez supremo Provisional Ricardo Vinatea.

El motivo de la reunión, dice el colaborador eficaz, era para ver el tema de la destitución de un consejero y su reemplazo en el CNM.

Estaban hablando de cómo sacar a un consejero para que entre la doctora Zavala, como necesitaban, en reemplazo del consejero Baltazar Morales al CNM.

El plan, agregó el colaborador, era sacar al consejero Morales por parte del Congreso, donde había una denuncia.

-Diapositiva 26.

En la Fiscalía ha declarado el excongresista Rolando Reátegui, y ha dicho lo siguiente. La reunión del Jockey Club se llevó a cabo un día martes o miércoles del mes de setiembre, por ese sentido mi persona era miembro de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República.

Y en ella existía una denuncia constitucional en trámite contra el consejero por tráfico de influencias por la supuesta contratación de su yerno.

Enrique Vidal, que es una persona que parece que convocó a esta reunión, me convocó a esta reunión pensando que me iban a tratar este tema, sin embargo, no fue así, porque me retiré a los minutos que llegaron el doctor Iván Noguera y la doctora María Zavala, eso explicaría la presencia de la doctora María Zavala en la reunión, porque ella era suplente del exconsejero nacional de la magistratura, relato Reátegui, a la fiscal Janet Becerra, de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria, especializada en delitos cometidos por los funcionarios públicos al 28 de enero pasado.

Eso obra en el portal periodístico que he mencionado.

Señor, para terminar, hubo unos sucesos políticos de trascendencia que ocurrieron durante la tramitación de este proceso, por eso es que este proceso ha demorado cuatro años.

El 7 de julio del año 2018, aparece por primera vez la publicación sobre audio del caso de "Los Cuellos Blancos", ahí estaban implicados: presidente de la Corte Superior del Justicia del Callao, miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, que ya he mencionado y de la Corte Suprema.

Las personas ya son conocidas, Cesar Hinostroza, Walter Benigno Ríos Montalvo, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Aguila Grados, Sergio Iván Noguera, Orlando Velásquez y el exempresario Edwin Antonio Camayo Valverde.

Los delitos son graves en esos casos, y el 20 de julio del 2018, el Pleno del Congreso, conforme ha relatado el congresista que me antecedió en el uso de la palabra, acordó por unanimidad la remoción de todos los miembros del CNM, entre los cuales se tiene a Orlando Velásquez Benites, Sergio Iván Noguera Ramos, Julio Atilio Gutiérrez y Guido Aguila, implicados en presuntos tráficos de influencia, y como

consecuencia de la comisión de actos, que configurarían una situación de causa grave, en aplicación al artículo 157.º.

La medida fue aprobada de manera unánime, con 118 votos a favor y ninguna en contra.

-Diapositiva 29.

El 4 de octubre, el Congreso aprueba la Ley de Reforma Constitucional, y que esta ley tenía que ser aprobada en un referéndum, que se realizó el 9 de diciembre del 2018.

El 10 de enero se publica en el diario oficial *El Peruano*, la Reforma Constitucional 30904, creándose constitucionalmente la Junta Nacional de Justicia, y se desactiva para siempre el CNM.

Desde esa fecha no existe CNM, y por ende no hay cargos que remover o restituir.

Un año después, con fecha 9 de enero del 2020, prestó juramento como miembro de la Junta Nacional de Justicia, ex CNM, la doctora María Zavala Valladares, quien había estado trabajando para lograr su ingreso en mi reemplazo, en el anterior CNM.

El 30 de setiembre, se produce la disolución del Congreso, y yo diría, señor, producto de eso estamos ante un nuevo Congreso, una nueva Comisión Permanente y nuevas comisiones, que estoy seguro con un nuevo criterio, con una nueva visión, resolverán lo que corresponde con arreglo a ley.

-Diapositiva 30.

Terminando, señora Presidenta, señores congresistas, concluyo que el hecho que se me atribuye por infracción constitucional al artículo 150.º de la Constitución, relacionada al nombramiento de jueces y fiscales, no se configura por el hecho que se me ha imputado, por lo tanto, deviene en atípico.

Por las razones antes expuestas, pido a este honorable Congreso nuevo, que al amparo del literal f) del artículo 89.º del Reglamento de este Congreso, se sirvan votar y pronunciar por la desaprobación del informe, materia de debate y, consecuentemente, por la no acusación contra mi persona ante el Pleno del Congreso, ni que se acepte la propuesta de sanción que ha formulado y que se ha dado lectura minutos antes.

Muchas gracias, señora Presidenta; muchas gracias, señores congresistas.

He concluido.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se le agradece al exconsejero Segundo Baltazar Morales Parraguez.

Y habiendo concluido la intervención, se le invita a abandonar la sala de sesiones a los señores asistentes.

Se suspende, por breve término, la sesión.

—Se suspende la sesión a las 12 horas y 05 minutos.

—Se retira de la Sala de Sesiones, el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Segundo Baltazar Morales Parraguez acompañado de su abogado defensor.

—Se reanuda la sesión a las 12 horas y 07 minutos.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se reanuda la sesión.

El señor .— Presidenta, por favor, buenas tardes, considerar mi asistencia.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto, congresista, lo consideramos.

El señor .— Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— En debate la conclusión del Informe Final de la Denuncia Constitucional n.º 35 presentada contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Segundo Baltazar Morales Parraguez.

Los congresistas que van a hacer uso de la palabra, sírvanse solicitarla en este momento.

No habiéndose registrado oradores, vamos a darle la palabra al congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Habiendo escuchado los descargos del denunciado, solicito se sirva disponer la votación correspondiente.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto.

De conformidad con el inciso f) -y habiendo finalizado el debate- del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se va a votar la conclusión del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El RELATOR da lectura:

Votación para acusar al denunciado Segundo Baltazar Morales Parraguez, en su calidad de exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por haber cometido graves infracciones de los artículos 39.º y 150.º de la Constitución Política del Perú y, consecuentemente, sancionar al mencionado exfuncionario público, con la inhabilitación por cinco años para el ejercicio de la función pública. Desestimar la destitución por haber sido removido del cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Resolución Legislativa del Congreso 016-2017-2018-CR, publicado el 21 de julio de 2018.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Votación nominal.

-El relator llama a cada uno de los congresistas en orden alfabético para que respondan con su nombre y expresen el sentido de su voto.

El RELATOR.- Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).- Roel Alva, A favor.

El RELATOR.- Roel Alva, sí.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).- Fernández Florez, sí.

El RELATOR.- Fernández Florez, sí.

Salinas López.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR.- Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).— Salinas López, a favor, señor relator.

El RELATOR.— Salinas López, sí.

Guibovich Arteaga.

Vásquez Becerra.

Burga Chuquipiondo.

Combina Salvatierra.

El señor COMBINA SALVATIERRA (APP).— Combina Salvatierra, a favor.

El RELATOR.— Combina Salvatierra, sí.

Valdez Farías.

Cehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP).— Omar Cehade, sí a favor.

El RELATOR.— Cehade Moya, sí.

Meléndez Celis.

Céspedes Cárdenas de Velásquez.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPPAP).— A favor.

El RELATOR.— Céspedes Cárdenas de Velásquez, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPPAP).— Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR.— Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

El señor RUBIO GARIZA (FREPPAP).— Rubio Gariza, sí.

El RELATOR.— Rubio Gariza, sí.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO .— Chávez Cossío, sí. Ya está definido el caso similar, yo pienso que debe investigarse quiénes forman parte de esa organización criminal.

Gracias.

El RELATOR.— Chávez Cossío, sí.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).— Mesía Ramírez, sí.

El RELATOR.— Mesía Ramírez, sí.

Columbus Murata.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— Columbus Murata, a favor.

El RELATOR.— Columbus Murata, sí.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).— Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR.— Gallardo Becerra, sí.

Almerí Veramendi.

Vega Antonio.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).— Vega Antonio, sí.

El RELATOR.— Vega Antonio, sí.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).— Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR.— Mendoza Marquina, sí.

Costa Santolalla.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Burga, sí.

El RELATOR.— Burga Chuquipiondo, sí.

Costa Santolalla.

Solís Gutiérrez.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA).— Ancalle Gutiérrez, a favor.

El RELATOR.— Ancalle Gutiérrez, sí.

Aliaga Pajares.

El señor ALIAGA PAJARES (SP).— Aliaga Pajares, sí.

El RELATOR.— Aliaga Pajares, sí.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR.— Tocto Guerrero, sí.

Inga Sales.

Fabián Díaz.

Troyes Delgado.

Rivera Guerra.

Llallulli Romero.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).— Rodas Malca, sí.

El RELATOR.— Rodas Malca, sí.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

Pérez Espíritu.

García Rodríguez.

Castillo Oliva.

Lizárraga Houghton.

Olivares Cortés.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

El señor CHECCO CHAUCA (FA).— Checco Chauca, sí.

El RELATOR.— Checco Chauca, sí.

Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

El señor VALDEZ FARÍAS (APP).— Valdez, a favor. Disculpen, por favor. Señora Presidenta, Luis Valdez, a favor.

El RELATOR.— Valdez Farías, sí.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).— Presidenta, Costa Santolalla, abstención.

El RELATOR.— Costa Santolalla, abstención.

Resultado de la votación: 22 votos a favor, cero votos en contra, una abstención.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 22 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, la acusación constitucional contra el denunciado Segundo Baltazar Morales Parraguez, en su calidad de exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por haber cometido graves infracciones a los artículos 39.º y 150.º de la Constitución Política del Perú; y Desestimar la destitución, por haber sido removido del cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Legislativa del Congreso 016-217-2018-CR, publicado el 21 de julio de 2018.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 22 congresistas, cero en contra, una abstención.

En consecuencia, ha sido aprobada la acusación constitucional contra el denunciado Segundo Baltazar Morales Parraguez, en su calidad de exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por haber cometido graves infracciones a los artículos 39.º y 150.º de la Constitución Política del Perú; y, consecuentemente, sancionar al mencionado exfuncionario público, con la inhabilitación por cinco años para el ejercicio de la función pública.

Desestimar la destitución, por haber sido removido del cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Legislativa del Congreso 016-217-2018-CR, publicado el 21 de julio de 2018.

Antes de continuar, señores colegas, voy a pedir por favor un minuto de silencio en memoria de uno de nuestros trabajadores y, por tanto, compañero de trabajo, del señor Carlos Vásquez Ruiz, que también ha perdido la vida víctima de esta pandemia que está enlutando muchos hogares peruanos.

Un minuto de silencio, por favor.

—Los miembros de la Comisión Permanente, guardan un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Carlos Vásquez Ruiz, trabajador del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias.

El RELATOR da lectura:

Nombramiento de la Subcomisión Acusadora que sustentará ante el Pleno, la acusación constitucional.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— En aplicación del inciso G) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso, se va a consultar la propuesta del presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para designar a la Subcomisión Acusadora, que estará integrada por el congresista Carlos Pérez Ochoa, quien se encargará de sustentar el informe aprobado, de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.

Votación nominal.

—El relator llama a cada uno de los congresistas en orden alfabético para que respondan con su nombre y expresen el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).— Sí.

El RELATOR.— Roel Alva, sí.

Fernández Florez.

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).— Fernández Florez, sí.

El RELATOR.— Fernández Florez, sí.

Salinas López.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).— Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR.— Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Vásquez Becerra.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).— Burga, sí.

El RELATOR.— Burga Chuquipiondo, sí.

Combina Salvatierra.

El señor COMBINA SALVATIERRA (APP).— Combina Salvatierra, sí.

El RELATOR.— Combina Salvatierra, sí.

Valdez Farías.

Cehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP).— Omar Cehade, sí, a favor.

El RELATOR.— Cehade Moya, sí.

Meléndez Celis.

Céspedes Cárdenas de Velásquez.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPA).— A favor.

El RELATOR.— Céspedes Cárdenas de Velásquez, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPA).— Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR.— Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO .— Chávez Cossío, sí.

El RELATOR.— Chávez Cossío, sí.

Mesía Ramírez.

El señor RUBIO GARIZA (FREPA).— Rubio Gariza, a favor.

El RELATOR.— Rubio Gariza, sí.

Mesía Ramírez.

Columbus Murata.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— Columbus Murata, a favor.

El RELATOR.— Columbus Murata, sí.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— El congresista Mesía, también, había *registrado que sí.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).— Mesía Ramírez, sí.

El RELATOR.— Mesía Ramírez, sí.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).— A favor.

El RELATOR.— Gallardo Becerra, sí.

Almerí Veramendi.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— A favor, Almerí, a favor.

El RELATOR.— Almerí Veramendi, sí.

Vega Antonio.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).— Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR.— Mendoza Marquina, sí.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).— Costa Santolalla, sí.

El RELATOR.— Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA).— Ancalle Gutiérrez, estoy de acuerdo en la designación.

El RELATOR.— Ancalle Gutiérrez, sí.

Aliaga Pajares.

El señor ALIAGA PAJARES (SP).— Aliaga Pajares, sí.

El RELATOR.— Aliaga Pajares, sí.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR.— Tocto Guerrero, sí.

Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP).— Inga Sales, sí.

El RELATOR.— Inga Sales, sí.

Fabián Díaz.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).— Salinas López, sí, por favor.

El RELATOR.— Salinas López, sí.

Troyes Delgado.

Rivera Guerra.

Llullli Romero.

Rodas Malca.

La señora RODAS MALCA (APP).— Rodas Malca, sí.

El RELATOR.— Rodas Malca, sí.

Omonte Durand.

Hidalgo Zamalloa.

Pérez Espíritu.

Lozano Inostroza.

Alarcón Tejada.

Apaza Quispe.

Lizárraga Houghthon.

La señora APAZA QUISPE (UPP).— Apaza Quispe, sí.

El RELATOR.— Apaza Quispe, sí.

Olivares Cortés.

Checco Chauca.

El señor CHECCO CHAUCA (FA).— Checco Chauca, sí.

El RELATOR.— Checco Chauca, sí.

Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: Votos a favor...

El señor VEGA ANTONIO (UPP).— No me llamó, señor relator, José Vega. Señor relator, no me llamó. José Vega, a favor.

El RELATOR.— Resultado de la votación es el siguiente: Votos a favor, 24; votos en contra, cero; abstenciones, cero.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).— Presidenta, José Vega.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se ha considerado, congresista.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 24 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la designación de la Subcomisión Acusadora, que se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Veinticuatro votos a favor. Cero en contra. Cero abstenciones.

Ha sido aprobada la designación de la Subcomisión Acusadora, que estará integrada por los congresistas Carlos Pérez Ochoa, quien se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Siguiente tema, por favor.

El RELATOR, da lectura:

Informes de calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Denuncia Constitucional 422, formulada por la congresista de la República María Teresa Cabrera Vega, contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, se declara procedente por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, concusión, colusión agravada, peculado doloso, malversación, cohecho pasivo propio, negociación incompatible, tráfico de influencias y falsificación de documentos tipificados en los artículos 317.º, 382.º, 384.º, 387.º, 389.º, 393.º, 399.º, 400.º y 427.º del Código Penal, respectivamente, e improcedente por la presunta comisión del delito de falsa declaración en procedimiento administrativo tipificado en el artículo 411.º del Código Penal.

Denuncia Constitucional 424, formulada por los congresistas José Orlando Arapa Roque y Rubén Ramos Zapana contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo.

Se declara procedente la denuncia, por la presunta comisión del delito de negociación incompatible, tipificada en el artículo 399.º del Código Penal.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se va a dar cuenta del informe de calificación remitido por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que declara procedentes dos extremos e improcedente el otro extremo, respecto de las Denuncias Constitucionales 422 y 424.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 422

Formulada por la congresista der la república María Teresa Cabrera Vega, contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo.

Se declara procedente, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, concusión, colusión agravada, peculado doloso, malversación, cohecho pasivo propio, negociación incompatible, tráfico de influencias y falsificación de documentos, tipificados en los artículos 317.º, 382.º, 384.º, 387.º, 389.º, 393.º, 399.º, 400.º y 427.º del Código Penal, respectivamente.

Improcedente, por la presunta comisión del delito de falsa declaración en procedimiento administrativo, tipificado en el artículo 411.º del Código Penal.

Denuncia Constitucional 424

Formulada por los congresistas José Orlando Arapa roque y Rubén Ramos Zapana contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo.

Se declara procedente la denuncia, por la presunta comisión del delito de negociación incompatible, tipificada en el artículo 399 del Código Penal.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— De conformidad con el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, pasa al archivo el extremo que declara la improcedencia.

En aplicación del primer y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se consulta otorgar un plazo de quince días hábiles, para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presente su informe final sobre las denuncias constitucionales 422 y 424, acumuladas, en los extremos que declaran la procedencia.

Votación nominal.

El señor ALIAGA PAJARES (SP).— Señora Presidenta, disculpe, Guillermo Aliaga.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— El congresista Aliaga Pajares está pidiendo la palabra, dos minutos, por favor.

El señor ALIAGA PAJARES (SP).— Muchas gracias, Presidenta, y por intermedio suyo, muy buenos días a la Comisión Permanente.

Presidenta, en efecto, pedí la palabra por el chat, solo para que quede constancia.

Presidenta, el día de hoy en la mañana, el presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales ha dado cuenta que ha ingresado, por parte del denunciado, un escrito, solicitando que se tenga en consideración un error, que es lo que alega, en el procedimiento de acumulación, dado que no se habría acumulado un procedimiento con el resto, producto de que no se habría respetado el artículo 89.º, literal c), penúltimo párrafo, se estaría vulnerando sus derechos, sobre todo al debido proceso.

En todo caso, el presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales dijo que ese tema iba a ser materia de ser visto el día de hoy por parte de la Comisión Permanente — taxativamente lo dijo así—, motivo por el cual sería oportuno que el presidente se exprese en ese ámbito, en aras de no vulnerar el derecho al debido proceso de ninguna de las partes, máxime cuando todos queremos que este procedimiento se lleve de la mejor manera.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto.

Vamos a trasladar lo observado por el congresista Guillermo aliaga al presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Adelante, por favor.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Señores miembros de la Comisión Permanente, debo dar cuenta de que nos han sido remitidos dos escritos, presentados por la defensa técnica del expresidente Vizcarra, alegando una supuesta vulneración del debido proceso en la tramitación de los informes de calificación 60, que versa sobre las denuncias constitucionales 422 y 424 sobre antejuicio.

Y el informe de calificación 61, que seguramente vamos a ver más adelante, respecto a las denuncias constitucionales 423 y 427, sobre juicio político, por parte de la subcomisión de mi presidencia, a fin de que se retrotraiga el procedimiento parlamentario a la instancia anterior.

En principio, Presidenta, señores miembros de la Comisión Permanente, debo descartar y rechazar cualquier intento de pretender contaminar el procedimiento, toda vez estos escritos han sido presentados, han sido ingresados cuando el denunciado aún no ha sido notificado válidamente, por cuanto estamos en una etapa postulatoria.

Nosotros, como grupo de trabajo de la Comisión Permanente, recién estamos poniendo a consideración de la Comisión Permanente la calificación, que no es otra cosa que admitir a trámite las denuncias constitucionales presentadas.

Cuando se tenga el informe de calificación aprobado y esta Comisión Permanente otorgue a la Subcomisión el plazo que establece el artículo 89.º habrá el espacio y la oportunidad para que el denunciado, que hasta la fecha tiene solamente esa calidad de denunciado y no de investigado, pueda ejercer todos los derechos a defensa que le confiere nuestra Carta política y también las leyes de la República.

Sin embargo, señora Presidenta, señores miembros de la Comisión Permanente, es necesario precisar que respecto a los documentos que ha presentado argumentando supuesta vulneración al debido proceso, no tiene otro objetivo que generar obstrucción al desarrollo del procedimiento parlamentario de acusación constitucional.

Debe indicarse esta estrategia estaría orientada a desconocer la formalidad de los procesos, banalizarlos y distorsionar la naturaleza de los mismos al dar respuesta atendiendo a la propalación de informes periodísticos y no a las formalidades que exige el procedimiento parlamentario.

Respecto a la acumulación de las denuncias constitucionales hay que precisar que el artículo 89.º, en el penúltimo párrafo del literal c), establece taxativamente: "Los informes que

contengan la calificación positiva de admisibilidad y procedencia de una denuncia constitucional, deberán indicar además, si es que así lo estima pertinente, sobre la posibilidad de acumulación con alguna denuncia que se encuentre en estado de investigación”.

Nosotros como grupo de trabajo en la Subcomisión elaboramos estos informes de calificación y los elevamos a la Comisión Permanente. La Comisión Permanente no elabora estos informes de calificación. Y es en ese sentido que se han venido planteando las propuestas de acumulación.

En el informe de calificación de las denuncias constitucionales, si bien existe un acuerdo de proponer la acumulación, la decisión de proceder, efectivamente, con la acumulación le corresponde a esta Comisión Permanente, pues a partir de dicha decisión se genera a su vez el registro correspondiente de los documentos acumulados en el sistema de trámite. Es en el seno de la Comisión Permanente en el que se toma finalmente la decisión, esto en razón a que la Comisión Permanente es por excelencia el órgano deliberativo.

Vuelvo a repetir, el trabajo de la subcomisión es elevar el informe, proponiendo, en este caso, la figura de la acumulación.

Respecto, Presidenta, señores integrantes de la Comisión Permanente, a otros puntos señalados por el denunciado, relacionados a presuntas vulneraciones al debido proceso, estas serán tomados en consideración en la instancia que corresponda y luego de que estas denuncias tengan la calidad de iniciadas en investigación.

Vuelvo a repetir que, desde nuestro punto de vista, por ahora es prematuro que se pueda cuestionar un debido proceso cuando aún no se ha iniciado la investigación, y menos aun cuando el denunciado no ha sido emplazado; más aún, no hay un apersonamiento. O sea, creo que lo primero y elemental para que un investigado, un denunciado, pueda presentar este tipo de recursos es a partir del apersonamiento, que incluso implica la acreditación de un abogado defensor.

Eso es cuanto quería precisar, señora presidenta, señores miembros de la Comisión Permanente.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).—
Muchas gracias.

Hay algunos pedidos de palabra. A ver, vamos a empezar por orden.

La congresista Martha Chávez, tiene la palabra. Dos minutos, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO .- Gracias, Presidenta.

Sí, sobre el mismo tema, señora Presidenta, se ha querido plantear, evidentemente, con el propósito de obstruir la sustentación de este procedimiento de denuncia constitucional por parte del denunciado y sus defensores para impedir que el Congreso realice su tarea. Y, entonces, están buscando cualquier argucia y ya sabemos cuan propicio estos, diríamos, malabarismos en su vida personal, en su vida funcional, es capaz el señor Vizcarra, ¿no?

Pero aquí hay algo muy concreto, señora Presidenta, como se ha dicho hoy día y justamente lo hemos debatido en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, si bien las normas del Reglamento y hasta de la propia Constitución son susceptibles de ser interpretadas de diversas maneras, el derecho es opinable, la política es opinable, señora Presidenta, sin embargo, lo cierto es que hay que tomar medidas previsoras para evitar estas articulaciones obstruccionistas.

Y, entonces, por ello es que habíamos argumentado, señora Presidenta, y solicito que se tenga en cuenta, que cuando la Comisión Permanente, que no tiene tampoco en el Reglamento ninguna norma específica que diga que es ella la que define la acumulación, más bien el Reglamento facilita interpretar que en el informe de calificación, que tiene que ser positivo, que emita la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, debe indicarse la posibilidad de que se acumule.

Y, entonces, al venir ese informe con la posibilidad, como han venido, de que se acumulen y se acumulan las distintas denuncias, señora Presidenta, cuando la Comisión Permanente otorga el plazo, qué duda cabe que está... le otorga el plazo para la denuncia tal y cual acumuladas, está confirmando esa proposición de acumulación que hace la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Más bien, para mi queda claro esto, señora Presidenta, sobre todo luego de todos los debates que hemos tenido en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales...

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Treinta segundos para culminar, congresista.

La señora CHÁVEZ COSSÍO).- Gracias, Presidenta.

Sí. Lo que yo deseaba es que en base a lo que permite el propio artículo 89.º inciso d) en el primer párrafo, parte final, de que por excepción cuando se trate de denuncias acumuladas, señora Presidenta, y la posibilidad de que se acumulen nuevas, se fije un plazo mayor a los 15 días.

Entonces, yo propondría más bien que se fije un plazo de 20 días hábiles y si la Subcomisión trabaja antes de ese tiempo, en buena hora, para no estar pidiendo una prórroga, señora Presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Aliaga Pajares. Dos minutos, por favor.

El señor ALIAGA PAJARES (SP).— Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta, en efecto, lo que dice el presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales hasta en tres oportunidades es correcto.

El Presidente ha hecho mención en tres oportunidades que nos estamos pidiendo como Subcomisión, a través de él, que se inicie el proceso de investigación, es decir, ninguna de las denuncias tiene la calidad de estar en proceso de investigación.

Y lo que dice el párrafo, que ha hecho mención mi colega, señora Presidenta, Pérez Ochoa, dice: "Los informes que contengan la calificación positiva de admisibilidad de procedencia en una denuncia constitucional deberán indicar, además, si lo estima pertinente, sobre la posibilidad de acumulación —negritas mías— con alguna denuncia que se encuentre en estado de investigación. Y el Presidente lo acaba de decir, no hay ninguna denuncia en estado de investigación.

Y, ojo, yo he votado a favor de que todas se declaren procedentes, y lo he advertido en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que se tenía que declarar la procedencia de todas, que vengan a la Comisión Permanente, y una vez que estemos en estado de investigación, pues, proceder con la acumulación, conforme lo establece el artículo 89.º penúltimo párrafo del literal c).

Yo solamente pongo en conocimiento, Presidenta, porque desde Somos Perú lo hemos dicho, estamos a favor de que se investigue, pero que se haga conforme establece el reglamento,

sobre la base de procedimientos que ya están en estado de investigación.

Solamente ponemos en conocimiento, sin perjuicio de la buena decisión que estimen los votos el momento del día de hoy, que tengamos que hacerlo.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Almerí Veramendi, dos minutos, por favor.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Presidenta, gracias.

Colegas, buenas tardes.

Presidenta, es penoso ver que colegas parlamentarios se pongan en una situación de defensa. El reglamento es claro. El reglamento dice que, una vez que sea notificado, acá lo que vamos a votar es una admisión. Es más, se va a dar 15 días hábiles que se pueda presentar toda la información. Y aún, si no viniera el denunciado, la subcomisión tiene la obligación de, inmediatamente, traer el informe final. Y esto yo lo había advertido ya en la subcomisión las leguleyadas que van a pretender hacer estos denunciados, sobre todo el señor Martín Vizcarra, respecto a este procedimiento, que es legítimo, y que está expresado en nuestro Reglamento del Congreso, en el artículo 89.º, específicamente, y que yo hago notar, Presidenta, que acá hay que tomar la mayor celeridad por el bien del país y del prestigio de esta Subcomisión de Acusaciones, por el prestigio de la Comisión Permanente y del Congreso de la República.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Columbus Murata, dos minutos, por favor.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo creo que, a estas alturas, señora Presidenta, no deberíamos estar tratando de adjetivarnos. No sé el término es dar, si quisiera dar, al exjefe de Estado, y menos aún, a propósito de la intervención de nuestro colega y, además, yo lo considero

mi amigo, que es el congresista Aliaga, porque ya no podría creer (¿?), no específicamente Guillermo Aliaga. ¿Y sabe por qué? Porque Guillermo Aliaga está convencido de que el señor Martín Vizcarra es un incapaz moral permanente.

Recuerden ustedes que el señor Aliaga, nuestro colega, votó a favor de la vacancia por incapacidad moral permanente del señor Vizcarra, salvo que haya una especie de disloque en el mismo amigo Aliaga, cosa que no creo, yo no me atrevería a señalar que Guillermo está tratando de generar un blindaje contra Vizcarra; yo creo más bien, por el contrario, que está expresando dudas de naturaleza procedimental, que bien ya aclaró el presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Yo reitero, Presidenta, me resisto; es más, creo que es inviable decir que quien votó por la vacancia de un incapaz moral permanente a estas alturas quiera pues defender esa situación. Reitero: sería un disloque medio extraño, que yo creo que Guillermo no está incurriendo, y solamente es por un tema estrictamente procedimental.

Yo creo que deberíamos ir al voto, señora Presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias.

Ha pedido la palabra, por alusión, el congresista Aliaga Pajares, tiene un minuto, por favor.

El señor ALIAGA PAJARES (SP).— Muchas gracias, Presidenta.

Solamente, por alusión.

Agradecerle al congresista Columbus Murata por las palabras que tiene hacia mi persona; de la misma manera la consideración para con él.

Y, en efecto, Presidenta, en este momento estoy haciendo un llamado para que sea el tema de carácter procedimental, dado cuenta lo que establece el artículo 89.º. Es más, ese informe que está siendo sometido el día de hoy a votación, yo he sido la segunda persona que lo ha firmado, sin perjuicio de que lo que viene a ser el aspecto procedimental, se debe respetar. Lo dijimos en el Pleno: "Somos Perú no ha venido a blindar a nadie".

Sin perjuicio de ello, consideramos que el derecho al debido proceso se debe respetar en todas las instancias, conforme establece el propio Tribunal Constitucional.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).-
Muchas gracias.

No habiendo más solicitudes de palabra..

El señor CHEHADE MOYA (APP).- Presidenta, Omar Chehade.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).-
Alguien quiere participar, identifíquese, por favor.

El señor CHEHADE MOYA (APP).- Congresista Omar Chehade, un minuto, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Ah, congresista Chehade, dos minutos, por favor.

El señor CHEHADE MOYA (APP).- Gracias, Presidenta.

Presidenta, está bastante claro que el expresidente Vizcarra, otra vez, con artimañas, con ardid procesales, quiere dilatar, digamos, situación que es bastante clara y negativa en su contra.

Ya explicó el presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que todavía no ha sido notificado, estamos en una etapa simplemente de admisión de la denuncia, de la acusación. Él tendrá quince días hábiles para poder hacer sus descargos, para defenderse.

Evidentemente, este impresentable de Vizcarra, después de los delitos cometidos, después de haberse vacunado él solo a escondidas, él su hermano, su esposa, su familia, sus amigos, salvando su propio pellejo y exponiendo a la población, quiere de alguna manera evitar la inhabilitación para poder postular y ser Congresista de la República y ampararse en algún fuero especial.

Presidenta, yo estoy de acuerdo con mis colegas que me han antecedido, creo que no hay que dilatar más esto, hay que pasar al voto y evitar que este impresentable, este miserable, señor Vizcarra, pueda de alguna manera postularse al Parlamento de la República o a algún otro cargo público, porque creo que es el enemigo número uno de la nación y del país.

Eso es todo, Presidenta, y por favor, pasemos al voto.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias.

Le vamos a dar la palabra al presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Adelante, por favor, congresista Pérez.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Solamente para solicitar, por su intermedio, que conjuntamente con el plazo que se está solicitando y que prevé el reglamento, solicitamos la acumulación de las denuncias constitucionales, 422 y 424.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto.

Con esa precisión, vamos a pasar a la votación nominal.

El señor ALIAGA PAJARES (SP).— Presidenta, una precisión, nomás.

El presidente acaba de solicitar la acumulación, pero en la segunda conclusión de lo que viene a ser el Informe 60, establece proceder a la acumulación.

Solamente para que se precise en aras de que después no haya problemas, Presidenta.

Está solicitando o de acuerdo a lo que establece la segunda conclusión, que establece taxativamente proceder a la acumulación de la Denuncia Constitucional 422 y 424, atendiendo a la similitud y conectividad entre ellas y dar cuenta de manera inmediata. Dar cuenta.

Es decir, lo que quisiera saber yo para poder dar mi voto es si es que ya se acumuló de acuerdo a lo que dice el texto leído del Informe 60, o si es que está haciendo una solicitud, porque del texto dice que se está dando cuenta.

Solamente para que se me precise en aras de poder dar un voto válido.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Le damos la palabra al congresista Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Lo he explicado en mi participación anterior, el término proceder es un término postulatorio.

El Informe de Calificación es una propuesta que nosotros desde la subcomisión como grupo de trabajo, pasemos a la Comisión Permanente. Y cuando he solicitado que conjuntamente con la votación de plazo se vote la acumulación y, justamente, porque requerimos que sea en su calidad de órgano competente, la Comisión Permanente, la que nos apruebe lo propuesto en el Informe de Calificación.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias.

Con esta precisión vamos a ir a la votación nominal.

Señor relator, por favor.

—El relator llama a cada uno de los congresistas en orden alfabético para que respondan con su nombre y expresen el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).— Sí.

El RELATOR.— Roel Alva, sí.

Fernández Florez.

Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).— Sí.

El RELATOR.— Salinas López, sí.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).— Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR.— Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Vásquez Becerra.

Burga Chuquipiondo.

Combina Salvatierra.

Valdez Farías.

El señor VALDEZ FARÍAS (APP).— Valdez Farías, sí.

El RELATOR.— Valdez Farías, sí.

Cehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP).— Omar Cehade, por supuesto que sí. A favor.

El RELATOR.— Cehade Moya, sí.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).— Fernando Meléndez, sí.

El RELATOR.— Meléndez Celis, sí.

Céspedes Cárdenas de Velásquez.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPPAP).— A favor.

El RELATOR.— Céspedes Cárdenas de Velásquez, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPPAP).— Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR.— Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

El señor RUBIO GARIZA (FREPPAP).— Rubio Gariza, sí.

El RELATOR.— Rubio Gariza, sí.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (.— Chávez Cossío, sí.

El RELATOR.— Chávez Cossío, sí.

Mesía Ramírez.

El señor COMBINA SALVATIERRA (APP).— Señor relator, Combina Salvatierra, sí.

El RELATOR.— Combina Salvatierra, sí.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).— Mesía Ramírez, sí.

El RELATOR.— Mesía Ramírez, sí.

Columbus Murata.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— Columbus Murata, a favor, señor relator.

Muchísimas gracias.

El RELATOR.— Columbus Murata, sí.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).— Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR.— Gallardo Becerra, sí.

Almerí Veramendi.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Almerí Veramendi, sí.

El RELATOR.— Almerí Veramendi, sí.

Vega Antonio.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).— Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR.— Mendoza Marquina, sí.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).— Vega Antonio, sí.

El RELATOR.— Vega Antonio, sí

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).— Costa Santolalla, sí.

El RELATOR.— Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA).— Ancalle Gutiérrez, a favor.

El RELATOR.— Ancalle Gutiérrez, sí.

Aliaga Pajares.

El señor ALIAGA PAJARES (SP).— Aliaga Pajares, sí. Dejando constancia que no he podido ver la segunda conclusión, la última redacción.

Gracias.

El RELATOR.— Aliaga Pajares, sí.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR.— Tocto Guerrero, sí.

Inga Sales.

El señor INGA SALES (AP).— Inga Sales, sí.

El RELATOR.— Inga Sales, sí.

Fabián Díaz.

Troyes Delgado.

Rivera Guerra.

Llullli Romero.

Lizárraga Houghton.

Olivares Cortés.

Checco Chauca.

El señor CHECCO CHAUCA (FA).— Lenin Checco, sí.

El RELATOR.— Checco Chauca, sí.

Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: votos a favor 23...

La señora FERNÁNDEZ FLOREZ (SP).— Señor relator, Fernández Florez, sí.

El RELATOR.— Fernández Florez, sí.

El resultado de la votación es el siguiente...

La señora RODAS MALCA (APP).— Rodas Malca, sí.

El RELATOR.— Veinticuatro votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 24 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, conceder un plazo de 15 días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales con la acumulación de las denuncias planteadas por esta Subcomisión.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 24 congresistas, cero en contra, cero abstenciones; en consecuencia, se acuerda conceder un plazo de 15 días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales con la acumulación de las denuncias planteadas por esta Subcomisión.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Informe de Calificación de las Denuncias Constitucionales 423 y 427, que declara la procedencia respecto de tres de los extremos de la denuncia y la improcedencia respecto del otro extremo. Denuncias Constitucionales 423 y 427.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se va a dar cuenta del Informe de Calificación remitido por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que declara procedente tres extremos e improcedente el otro extremo respecto de las Denuncias Constitucionales 423 y 427.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 423, formulada por los congresistas Jesús Orlando Arapa Roque, Rubén Ramos Zapana, Hipólito Chaiña Contreras y María Isabel Bartolo Romero contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, se declara procedente por la presunta infracción constitucional de los artículos 38.º, 39.º y 118.º, inciso 1 de la Constitución Política del Perú.

Se declara procedente la denuncia contra la exministra de salud, Pilar Elena Mazzetti Soler y la exministra de Relaciones Exteriores, Esther Elizabeth Astete Rodríguez, por

la presunta infracción constitucional de los artículos 38.º y 39.º de la Constitución Política del Perú.

Se declara improcedente la denuncia contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, la exministra de Salud, Pilar Elena Mazzetti Soler y la exministra de Relaciones Exteriores, Esther Elizabeth Astete Rodríguez, por la presunta infracción constitucional del artículo 41.º de la Constitución Política del Perú.

Denuncia Constitucional 427, formulada por los congresistas Alberto De Belaunde de Cárdenas, Miguel Gonzales Santos, Carolina Lizárraga Houghton, José Antonio Núñez Salas, Daniel Olivares Cortés, Angélica Palomino Saavedra y Zenaida Solís Gutiérrez contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo. Se declara procedente por la presunta infracción constitucional de los artículos 2.º (inciso 2), 7.º, 9.º, 39.º y 118.º (inciso 1) de la Constitución Política del Perú.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— De conformidad con el inciso c) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso de la República, pasa al archivo el extremo que declara la improcedencia.

En aplicación del primero y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se consulta otorgar un plazo de 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presente su informe final sobre las Denuncias Constitucionales 423 y 427 en los extremos que declara la procedencia.

Votación.

Antes de pasar a la votación, le vamos a dar la palabra al congresista Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).— Muchas gracias, señorita Presidenta.

En el mismo caso que el anterior, solicito que conjuntamente con el plazo de 15 días también se vote la acumulación de las Denuncias 423 y 427.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias.

Vamos a pasar a la votación nominal.

Señor relator.

-El relator llama a cada uno de los congresistas en orden alfabético para que respondan con su nombre y expresen el sentido de su voto.

El RELATOR.- Congresistas:

Roel Alva.

El señor ROEL ALVA (AP).- A favor.

El RELATOR.- Roel Alva sí.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).- Precisando que es con la solicitud hecha por el Presidente de la Subcomisión de Acusaciones.

Adelante, por favor.

El RELATOR.- Fernández Florez.

Salinas López.

El señor SALINAS LÓPEZ (AP).- Salinas López, a favor.

El RELATOR.- Salinas López, sí.

Pérez Ochoa.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).- Pérez Ochoa, sí.

El RELATOR.- Pérez Ochoa, sí.

Guibovich Arteaga.

Vásquez Becerra.

El señor GUIBOVICH ARTEAGA (AP).- Guibovich Arteaga sí.

El RELATOR.- Guibovich Arteaga, sí.

Vásquez Becerra.

Burga Chuquipiondo.

El señor BURGA CHUQUIPIONDO (AP).- Burga Chuquipiondo sí.

El RELATOR.- Burga Chuquipiondo sí.

Combina Salvatierra.

El señor COMBINA SALVATIERRA (APP).— Combina Salvatierra, sí.

El RELATOR.— Combina Salvatierra, sí.

Valdez Farías.

El señor VALDEZ FARÍAS (APP).— Valdez Farías, sí.

El RELATOR.— Valdez Farías, sí.

Cehade Moya.

El señor CHEHADE MOYA (APP).— Omar Cehade, sí a favor.

El RELATOR.— Cehade Moya, sí.

El señor .— Apaguen sus audios.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Apagar por favor, los audios, señores congresistas están interrumpiendo la votación.

El RELATOR.— Cehade Moya, sí.

Meléndez Celis.

El señor MELÉNDEZ CELIS (APP).— Fernando Meléndez, sí.

El RELATOR.— Meléndez Celis, sí.

Céspedes Cárdenas de Velásquez.

La señora CÉSPEDES CÁRDENAS DE VELÁSQUEZ (FREPA).— Sí.

El RELATOR.— Céspedes Cárdenas de Velásquez, sí.

Retamozo Lezama.

La señora RETAMOZO LEZAMA (FREPA).— Retamozo Lezama, sí.

El RELATOR.— Retamozo Lezama, sí.

Rubio Gariza.

El señor RUBIO GARIZA (FREPA).— Rubio Gariza, sí.

El RELATOR.— Rubio Gariza, sí.

Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO .— Chávez Cossío, sí por favor.

El RELATOR.— Chávez Cossío, sí.

Mesía Ramírez.

El señor MESÍA RAMÍREZ (FP).— Mesía Ramírez, sí.

El RELATOR.— Mesía Ramírez, sí.

Columbus Murata.

El señor COLUMBUS MURATA (FP).— Columbus Murata, a favor, señor relator, muchísimas gracias.

El RELATOR.— Columbus Murata, sí.

Gallardo Becerra.

La señora GALLARDO BECERRA (PP).— Gallardo Becerra, sí.

El RELATOR.— Gallardo Becerra, sí.

Almerí Veramendi.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Almerí Veramendi, sí a favor.

El RELATOR.— Almerí Veramendi, sí.

Vega Antonio.

Mendoza Marquina.

El señor MENDOZA MARQUINA (UPP).— Mendoza Marquina, sí.

El RELATOR.— Mendoza Marquina, sí.

El señor VEGA ANTONIO (UPP).— Vega Antonio, sí.

El RELATOR.— Vega Antonio, sí.

Costa Santolalla.

El señor COSTA SANTOLALLA (PM).— Costa Santolalla, sí.

El RELATOR.— Costa Santolalla, sí.

Solís Gutiérrez.

Fernández Chacón.

Ancalle Gutiérrez.

El señor ANCALLE GUTIÉRREZ (FA).— Ancalle Gutiérrez, sí.

El RELATOR.— Ancalle Gutiérrez, sí.

Aliaga Pajares.

El señor ALIAGA PAJARES (SP).— Aliaga Pajares, sí. Con reserva respecto de la redacción de la segunda conclusión que no se ha dado. Gracias.

El RELATOR.— Aliaga Pajares, sí.

Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— Tocto Guerrero, sí.

El RELATOR.— Tocto Guerrero, sí.

Inga Sales.

Fabián Díaz.

El señor INGA SALES (AP).— Inga Sales, sí.

El RELATOR.— Inga Sales, sí.

Lizárraga Houghton.

Olivares Cortés.

Checco Chauca.

Bazán Villanueva.

Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: Votos a favor, 24; votos en contra, cero; abstenciones, cero.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 24 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, otorgar un plazo de 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presente su informe final sobre las Denuncias Constitucionales 423 y 427 en los extremos que declara la procedencia.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Han votado a favor 24 congresistas; en contra, cero; abstenciones, cero.

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de 15 días hábiles a la subcomisión.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Siguiendo tema por favor.

El RELATOR da lectura:

Informe Final sobre la Denuncia Constitucional 371

Denuncia formulada por la fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el excontralor General de la República, Edgar Arnold Alarcón Tejada, por la presunta comisión del delito de enriquecimiento ilícito agravado, previsto en el artículo 401° del Código Penal.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Se va a dar lectura a los oficios remitidos por el señor Edgar Arnold Alarcón Tejada, y las respuestas remitidas por la Mesa Directiva, respecto a las citaciones.

Señor relator.

El RELATOR da lectura:

Lima, 26 de febrero de 2021

Oficio 072-2020-2021

Excelentísima señora Mirtha Vásquez Chuquilin

Presidenta interina del Congreso y de la Comisión Permanente.

Presente.

Excelentísima señora presidenta:

Tengo a honra saludarla, y por medio de la presente hacerle saber que se ha publicado notas periodísticas según las cuales, en una sesión de la Comisión Permanente, supuestamente convocada para el día 1 de marzo de 2021, se debatirá y votará el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre la Denuncia Constitucional 371, que me concierne.

Supongo que se trata de trascendidos periodísticos sin mayor fundamento, pues no he sido notificado con citación alguna para tal efecto, sea personal o electrónicamente a mi domicilio real o al electrónico señalados al apersonarme al procedimiento parlamentario de acusación constitucional ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Es mi deseo persistir en rechazar los infundados cargos que la fiscal de la Nación levanta contra mí, por lo que le solicito convocar a la sesión de la Comisión Permanente que prevé el artículo 89.° del Reglamento del Congreso de la República, y cumplir con notificarme para tal efecto en el tiempo, la forma

y el modo que manda la ley, para poder cumplir con mi obligación constitucional y ejercer mi derecho de defensa.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Edgar Alarcón Tejada

Congresista de la República.

Lima, 1 de marzo de 2021

Oficio 177-2020-2021-ADPTCR

Señor Edgar Arnold Alarcón Tejada

Congresista de la República

Referencia: Oficio 027-2020-2021

De mi consideración:

Me dirijo a usted para comunicarle que previo informe del Área de Despacho Parlamentario, y en aplicación extensiva del literal k) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso de la República, la Mesa Directiva acordó por unanimidad declarar como válida y con plenos efectos jurídicos la notificación efectuada para que concurra a ejercer su derecho de defensa en la sesión de la Comisión Permanente que se realizará hoy, 1 de marzo de 2021, para debatir el informe final recaído en la Denuncia Constitucional 371, formulada en su contra, y calificar como injustificada la alegación de falta de notificación e inasistencia a dicha sesión, conforme se precisa a continuación.

1. Notificación válida y con plenos efectos jurídicos.

La sesión de la Comisión Permanente para tratar el informe final recaído en la Denuncia Constitucional 371 formulada en su contra, fue inicialmente programada para el viernes 18 de febrero de 2021.

Su persona fue notificada con Oficio 347-2020-2021-ADPCPCR, el martes 16 de febrero de 2021, remitido a su despacho congresal por el sistema de trámite documentario con copia a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, correo electrónico institucional ealarcon.congreso.gob.pe, y mediante WhatsApp a su número telefónico 964309115.

El jueves 18 de febrero de 2021, usted presentó el Oficio 0025-2020-2021-EATCR, mediante el cual deja expresa constancia que ha tomado conocimiento de la notificación efectuada por Oficio 347-2020-2021-ADPPCPCR, que solicita se señale nueva fecha para que pueda ejercer su derecho de defensa.

Con esta petición formal, señor congresista, usted se apersonó ante la Comisión Permanente, no señaló domicilio, pero validó el acto de notificación y validó los medios utilizados para cumplir dicho acto.

1.2. Habiéndose apersonado ante la Comisión Permanente para garantizar el derecho de defensa que le asiste, accedimos a su petición y se suspendió dicha sesión. Esta fue convocada para el primero de marzo de 2021 a las 11:00 horas.

Su persona, el 19 de febrero de 2021, nuevamente, fue notificado mediante oficio 354-2020-2021-ADP-CP-CR, por mismos medios utilizados anteriormente a su despacho congresal por el sistema de trámite documentario, a su correo electrónico institucional, ealarcon@congreso.gob.pe, mediante WhatsApp a su número de teléfono 964309115 y en forma física el lunes 22 de febrero de 2021 por mesa de partes de la Comisión de Fiscalización y Contraloría que preside, en donde se consignó el respectivo sello de recepción. Adicionalmente, en la misma fecha, se le remitió la citación para que, como congresista, asista a la sesión de la Comisión Permanente.

Considerando:

El apersonamiento efectuado mediante oficio 0025-2020-2021-EAT-CR, no cabe duda que ha sido debidamente notificado, que la notificación ha cumplido su finalidad y por consiguiente, tiene plenos efectos jurídicos. Sin embargo, el viernes 26 de febrero mediante oficio 027-2020-2021-EAT-CR, manifiesta que no ha sido notificado para la sesión que la Comisión Permanente a llevarse a cabo el primero de marzo, alegando haber tomado conocimiento por los medios de comunicación, es decir, que no habría sido notificado. Ello, conforme a lo señalado precedentemente no guarda correspondencia con la realidad.

Dos, la mesa directiva le exhorta, a concurrir a la sesión para ejercer su derecho de defensa y no perturbar el funcionamiento de la Comisión Permanente, por las consideraciones anotadas, la mesa directiva del Congreso de la República, le exhorta concurra a ejercer su derecho de defensa en la sesión que se realizará hoy primero de marzo de 2021, para debatir el informe final recaído en la denuncia constitucional 371 formulada en su contra.

Como congresistas de la República tenemos la obligación moral y reglamentaria de cooperar para el normal funcionamiento de los órganos parlamentarios, evitando actos que puedan perturbarlo.

Atentamente.

Firmado.

Mirtha Esther Vásquez Chuquilin.

Presidenta (ai) del Congreso de la República.

Luis Andrés Roel Alva.

Segundo vicepresidente del Congreso de la República.

Matilde Fernández Flórez.

Tercera vicepresidenta del Congreso de la República.

RU597637

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Habiéndose declarado válida la notificación, pese a lo cual no ha concurrido el señor Édgar Alarcón Tejada.

Vamos a continuar con el trámite, dando lectura a la conclusión contenida con el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, sobre la Denuncia Constitucional 371.

Señor relator, dé lectura, por favor.

El RELATOR da lectura:

Conclusión.

Que en atención al inciso D6) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso de la República y en concordancia con lo expuesto dentro del presente informe, hemos podido llegar a la siguiente conclusión.

Acusar por antejuicio político al denunciado Édgar Arnold Alarcón Tejada, en su condición de excontralor General de la República, por ser el presunto autor del delito contra la administración pública, enriquecimiento ilícito agravado, previsto y sancionado en el artículo 401.º del Código Penal en agravio del Estado peruano.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Tiene la palabra el congresista Pérez Ochoa, presidente de la

Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que fundamente el informe final, hasta por 30 minutos.

El señor PÉREZ OCHOA (AP).— Muchas gracias, señorita Presidente, debo informar que la congresista delegada de esta denuncia constitucional 371, ha sido la congresista Felicita Madeleine Tocto Guerrero, a quien doy pase para que pueda hacer la sustentación correspondiente.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muchas gracias.

Tiene la palabra la congresista Felicita Tocto Guerrero.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— Muchas gracias, señora Presidenta, saludar a todos los colegas miembros de la comisión.

Solicitarle, por su intermedio, nos permita compartir nuestras diapositivas para poder analizar y, sobre todo, difundir nuestro informe final.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Autorizada.

Congresista Felicita, por favor, active su audio que no le estamos escuchando.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— Un minutito, señora Presidenta, se ha congelado mi pantalla.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Correcto, la esperamos.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— Gracias, señora Presidenta.

Pedirle, por favor, al técnico que avancemos a la siguiente diapositiva.

Muchas gracias.

Estimados colegas, congresistas, la denuncia que se me ha delegado, como es de su conocimiento de cada uno de ustedes, es la Denuncia Constitucional 37 (¿?), que es presentada por la fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el excontralor general de la República, el señor congresista Edgar Alarcón Tejada.

Siguiente, por favor.

Señor secretario técnico, siguiente, por favor.

Señora Presidenta, ¿me escucha?

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Sí, la estamos escuchando; también estamos visualizando su presentación, congresista.

La señora TOCTO GUERRERO (DD).— Ahora sí, muchísimas gracias; muy amable.

Bueno, para contextualizar un poco a los colegas congresistas respecto de esta denuncia constitucional, nosotros hemos creído conveniente de que primero debemos presentarles la fuente de donde nace esta denuncia constitucional contra el señor Edgar Alarcón Tejada.

Y ese medio que tenemos, por ejemplo, en las conductas que ha tenido el señor Alarcón durante el tiempo en que fue funcionario de la Contraloría, y durante el tiempo en el que ejerció como contralor general de la República, existen los siguientes datos que en su momento dieron origen a la denuncia constitucional que hoy nos atañe.

Por ejemplo, respecto a las declaraciones juradas que fueron omitidas por parte del denunciado, que nos conllevan a decir que hubo una ausencia de transparencia durante el ejercicio de la función, una falta de formalidad, hubo ciertas irregularidades administrativas también en su comportamiento porque, por ejemplo, en el año 2013 al 2015 no declaró ni ante la Sunat ni ante la Contraloría, 182 550 dólares.

Y en el año 2013, perdón, en el año 2014, declaró lo mismo que en el año 2013; por ejemplo, también dentro del ejercicio de su actividad, tanto como funcionario, como contralor, a pesar de que el artículo 26.º de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, impedía actividad lucrativa, el señor Alarcón durante ese periodo ejerció tal actividad lucrativa como es de conocimiento en el tema de la compra venta de autos.

Es un hecho que ha sido aceptado en un reportaje de Cuarto Poder por el señor Alarcón.

Ahora, ¿cuáles son los dos cargos que se le imputan al señor Alarcón? En primer lugar, se le imputa un desbalance patrimonial por 201 337.24, correspondientes al año en el que fue o ejerció el cargo de Contralor General de la República.

Y el otro cargo es que existen ingresos bancarizados por una suma de 275 644.90, cuyos orígenes o depositarios aún hasta el

momento se desconocen, y que probablemente corresponderían a otro desbalance patrimonial. Esos son los dos cargos que se le imputan en la denuncia constitucional que hoy nos atañe.

¿Cuál es el delito? El prescrito en el 401.º del Código Penal, por enriquecimiento ilícito, específicamente, en el párrafo dos del artículo 401.º que prescribe lo siguiente: Si el agente es un funcionario público que ha ocupado cargos de alta dirección en las entidades, organismos o empresas del Estado o está sometido a la prerrogativa del antejuicio y a la acusación constitucional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años, o con inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36.º; y con 375 a 730 días-multa.

Como ustedes pueden ver, lo que hemos elaborado en esta diapositiva es lo que en su momento determinó la pericia contable-financiera elaborada por la fiscalía. Y justo corresponde a los años en los que él fue contralor general de la república, y es lo que nos atañe el día de hoy, y que nos hace notar los ingresos y los egresos de fuente conocida del señor Alarcón, y como resultado nos da un desbalance anual de 201 337.24 soles.

Respecto a los ingresos bancarios de origen desconocido, desde el 13 de junio de 2016 hasta el 4 de julio de 2017 existen una serie de ingresos, que en realidad son 21 depósitos que hasta la fecha no se conoce cuál es el origen, que puede ser de una fuente lícita o ilícita, pero eso es lo que no se ha podido determinar; por lo tanto, no se puede considerar, como lo veremos más adelante, como un saludo inicial, cuyos depósitos ascienden a una suma de 275 644.90 soles.

Existen cinco pericias contables financieras que ha realizado el Ministerio Público, tres de ellas determinan el desbalance y dos sirven para absolver las observaciones de la parte contraria hacia la fiscalía.

Por ejemplo, vamos a tomar como referencia el Informe Pericial Contable Financiero N.º 18-2019, pero no nos vamos a pronunciar sobre este informe pericial, porque no corresponde al periodo en el que el señor fue contralor general de la República.

Sin embargo, hay que considerar que el delito de enriquecimiento ilícito es un delito continuado y permanente. Por lo tanto, debemos considerar este informe financiero contable al menos como referencia para ver el comportamiento de la gente.

En este Informe Pericial Contable 18-2019 da como resultado un desbalance patrimonial de 2 871 186.01, y eso ustedes lo pueden concentrar en la página 80 y 81 de nuestro informe final.

Respecto del Informe Pericial Contable N.º 19-2019, nos arroja un desbalance patrimonial de 201 337.24 soles, cuando el señor Alarcón, reitero, era contralor general de la república, es decir desde el 9 de junio de 2016 hasta el 4 de julio de 2017.

El Informe Pericial Contable 51-2019 nos da como resultado una serie de depósitos de origen desconocido, que aún se desconoce, reitero, por un monto de 275 644.90 soles.

Estos informes fueron observados por la parte denunciada, es decir, por el señor Alarcón, y dieron origen a un informe pericial contable, el 26-2019, donde se le responde, dentro de uno de los argumentos hacia la observación que hace el denunciado, que uno de ellos, por ejemplo, era que no se ha considerado el saldo inicial, allí se responde que el saldo inicial no se ha considerado porque son depósitos desconocidos que no provienen ni de sus remuneraciones o de la venta de vehículos que era una actividad conocida ya por parte de la Fiscalía hacia el señor Alarcón.

En ese sentido, el informe que absuelve las observaciones del denunciado no fue impugnado. Por lo tanto, podemos decir que es una cosa decidida o que el denunciado lo ha convalidado.

El Informe Pericial Contable 51-2019 también fue observado y dio como resultado un informe de pronunciamiento a las observaciones del Informe Pericial Contable 51, es decir, dio como resultado el Informe Pericial Contable 52-2019, que de igual forma uno de los argumentos era que no se había considerado nuevamente el saldo inicial.

En ese sentido, en el informe 52-2019 se le expresa taxativamente lo siguiente al denunciado:

Las observaciones presentadas ya tienen pronunciamiento.

Se muestra en los cuadros que el perito de parte no ha realizado un buen análisis ni profesional ni ético. Este informe pericial contable, el 52-2019, tampoco fue observado, tampoco fue impugnado por el señor Alarcón. En ese sentido, en sede del Ministerio Público, en ese sentido, ha quedado convalidado por el denunciado.

Dentro de las absoluciones de los argumentos de descargo de la parte denunciada sobre los peritajes, menciona, por ejemplo, en su primer y segundo argumento de descargo, que la ley al

señor Alarcón no lo obligaba a registrar cada movimiento que realizaba en cada momento de compra venta, por ejemplo, de los autos adquiridos. Es correcto que no se le obliga. Sin embargo, para el caso concreto que nosotros veníamos investigando, su afirmación no alteraba o no contravenía al fondo de los cargos, es decir, del desbalance y los depósitos de origen desconocido.

Otro de los argumentos de descargo que ha mencionado el señor Alarcón es que solo se debe investigar en el presente cuaderno por las acciones ejecutadas cuando el señor era contralor general de la República, es decir, del 9 de junio de 2016 al 4 de julio de 2017.

Y en efectivo, lo que nosotros hemos hecho en este informe es sí tomar como referencia algunos antecedentes. Sin embargo, nuestro pronunciamiento en nuestro informe final ha sido, justamente, por estos periodos. Y en ellos, y ustedes pueden verificar en la página 112, nosotros le mencionamos, y les voy leer taxativamente lo siguiente:

Al respecto ya nos hemos pronunciado que por el tema procedimental, de acuerdo a la ventaja que le alcanza al investigado, porque ustedes deben considerar de que si el señor Alarcón no hubiera sido entre el 2016 y 2017 contralor general de la República el caso no se hubiera bifurcado, fuera un solo caso de enriquecimiento ilícito, pero por la prerrogativa que alcanzó en los años 2016 y 2017 se tuvo que bifurcar, dicho periodo es que será materia de pronunciamiento en la presente investigación.

Pero ello no limita o restringe que evaluemos todo el periodo en que se acusa al investigado por enriquecimiento ilícito. Es más, si efectuáramos lo que el denunciado desea imponer, se estaría contraviniendo la característica fundamental del delito de enriquecimiento ilícito, el que es un delito de ejecución continuada y permanente, estaríamos vulnerando también el principio de unidad de la prueba, estaríamos violentando el principio de coherencia procesal, estaríamos afectando el artículo 159° de la Constitución sobre las atribuciones del Ministerio Público y afectando sobre todo el valor de la verdad.

Por lo tanto, el buscar una contrariedad entre la ventaja procedimental que ostenta y los principios de cualquier proceso, no resulta pertinente, ya que la prerrogativa de antejuicio fue originada, como les mencionaba, para reforzar los fines naturales de un proceso penal, el buscar un proceso bajo ninguna contaminación política de por medio.

Asimismo, nosotros lo hemos reiterado respecto del periodo en el que nos hemos pronunciado: en la página 120 de nuestro informe, en la página 89 y 90 de nuestro informe, en la página 104 de nuestro informe, en la página 77 de nuestro informe y en la página 105. Hemos recalcado cuál es el periodo en el cual nosotros nos íbamos a pronunciar.

El cuarto, quinto, séptimo y octavo argumento de descargo de la otra parte, nos indica, de la parte denunciada, nos indica que los informes periciales contables, el 19 y el 51-2019, no han considerado tres puntos:

El saldo inicial en el flujo de caja, es decir, un ahorro acumulado; la venta de un bien inmueble; la gratificación por tiempo de servicios.

En la página 117 y 118 de nuestro informe, se absuelve este argumento de descargo.

Respecto al saldo inicial, pericialmente, como lo hemos mencionado anteriormente, se ha demostrado que el mismo obedece a un saldo de origen desconocido y que aún no está justificado formalmente.

Respecto a la venta de los inmuebles, el Informe 52-2019, denominado "Pronunciamento de las Observaciones del Informe Pericial Contable Ampliatorio 51" también absuelve este extremo en sede fiscal.

Pero en fin de dar una opción sobre lo expresado, damos a conocer que dicha cantidad por la venta de tales inmuebles, que es el que nos ha alcanzado de 42 198 no altera el resultado final de desbalance patrimonial, que son 201 337.24. Y sin perjuicio de ello, hacemos nuestro el que se haya adjuntado documentación en copia simple, sin documento oficial notarial, sin número de kardex, sin número de acta y constancia de notaría. Además, solo se ha adjuntado una copia simple del cheque de gerencia.

En concreto, este extremo queda completamente absuelto, repotenciando de nuestra parte la posición expresada por el Ministerio Público.

Respecto del punto 3, en sus argumentos de descargo, respecto de la liquidación de los beneficios sociales, no es pertinente considerar la liquidación de los beneficios sociales porque estos los percibió el día 8 de julio de 2017 y el periodo de análisis es del 9 de junio de 2016 hasta el 4 de julio de 2017, no hasta el 8, por lo tanto, la liquidación de los beneficios sociales de ninguna manera puede incluirse.

Otro de los argumentos de descargo que nos hubiera gustado que hubiera absuelto el señor Alarcón dentro de nuestro informe, que se le alcanzó en su momento, del informe de hechos y pertinencia de pruebas, es respecto a los ingresos de origen desconocido.

En la página 119 de nuestro informe ustedes pueden encontrar lo que taxativamente nosotros hemos transcrito respecto de los argumentos de descargo, y este es el único punto que no absuelve el señor Alarcón en sus argumentos de descargo.

No fue absuelto en los descargos, en los escritos posteriores, en la pericia ni tampoco en la audiencia.

Respecto, reitero, de los depósitos de origen desconocido, es el punto que no nos ha absuelto el señor Alarcón durante nuestra investigación.

La evaluación del tipo penal respecto al enriquecimiento ilícito

El artículo 401, enriquecimiento ilícito, prescribe lo siguiente:

El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de diez años, e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36.º; y con 365 a 730 días multa.

Si el agente es un funcionario público que ha ocupado cargos de alta dirección en las entidades, organismos o empresas del Estado, o está sometido a prerrogativa del antejuicio y a la acusación constitucional, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 10 ni mayor de 15; e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1), 2), 8) del artículo 36.º y con 375 a 730 días multa.

Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico personal del funcionario, de servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos, de los incrementos de su capital o de los ingresos por cualquier causa lícita.

El sujeto activo del delito, en nuestro caso, vendría ser el denunciado, quien, como contralor general de la República, en los períodos 9 de junio de 2016 a 4 de julio de 2017, de

acuerdo a los informes periciales 19-2019 y el 51-2019, tendría un desbalance patrimonial de 201 337.24, y tendría también ingresos bancarios de origen desconocido por 275 644.90.

¿Quién es el sujeto pasivo en nuestro caso? El sujeto pasivo en nuestro caso es el Estado peruano, a quien el denunciado habría afectado particularmente en el período en el que fue contralor general de la República.

¿Cuál es el bien jurídico protegido? En el caso nuestro, el denunciado, en el plazo bajo análisis, habría evadido la posibilidad que el Estado controle sus intereses crematísticos. A su vez, las pericias desarrolladas arrojan que el investigado habría actuado afectando la transparencia de sus transacciones y la probidad conductual del cargo.

La consumación del delito

En el caso concreto nuestro, el denunciado, dentro del plazo temporal que estamos evaluando, y de acuerdo a las pericias valoradas en el presente informe, habría incrementado injustificadamente e ilegalmente su patrimonio.

De igual forma, cuando el investigado ha sido requerido para que justifique los montos determinados en la pericia, no ha podido subsanar, como lo hemos visto anteriormente en nuestra exposición, dichas alteraciones.

¿Cuál es la agravante en la calidad del agente que nos atañe? En el caso, el denunciado ha sido alto funcionario que ha ocupado un cargo de alta dirección, como contralor general de la República, como también está sometido a la prerrogativa del antejuicio y acusación constitucional. Debido a ello, esta agravante calzaría la conducta (¿?) pronunciamiento en el presente informe.

El elemento objetivo, en nuestro caso, el denunciado, de acuerdo a lo expresado en la denuncia y los anexos como también de acuerdo a lo actuado en la subcomisión, habría cometido el delito dolosamente.

El abuso o prevalimiento del cargo, en nuestro caso, se ha podido prever indicios reveladores que conllevarían a asumir que existe un incremento patrimonial del denunciado, que sería atribuible al abuso del cargo, dado que asumió la máxima autoridad de la Contraloría General de la República, siendo además titular del Pliego Presupuestario que estuvo mediante la gestión administrativa, económica y financiera de dicha entidad, y ello se acredita mediante el artículo 27 de la Ley 27785.

Dice: El ser funcionario de mayor rango del Sistema y gozar de los mismos derechos, prerrogativas y preeminencias propias al de un ministro de Estado, no está sujeto ni a subordinación o autoridad o dependencia alguna en el ejercicio de su función.

De igual forma, el artículo 32 de la norma mencionada, precisa:

El contralor general de la República se encuentra facultado para determinar: la organización interna, el Cuadro de Asignación de Personal de la Contraloría General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema, a representar a la Contraloría General de la República los actos y contratos relativos a sus funciones frente a todo tipo de autoridades nacionales y extranjeras.

Entonces, de acuerdo a lo expuesto es factible recoger la tesis del Ministerio Público, cuando indica que en el presente caso el denunciado en su condición de excontralor general de la República como máxima autoridad de la Contraloría General de la República, no estaba sujeto a subordinación ni autoridad ni dependencia alguna en el ejercicio de su función, ostentando una especial vinculación funcional derivada de su cargo con la administración y la gestión de dicho órgano autónomo.

Por ello, existía deberes de respeto al patrimonio de la entidad a la cual fue presentada, donde válidamente podría concluirse que el incremento patrimonial podría obedecer a un abuso del alto cargo funcional al que ostentaba.

A nuestro comprender, se cumpliría los requisitos del tipo penal mencionado o bajo la modalidad agravada, a su vez que debemos rescatar, por ejemplo, que el artículo 100.º de la Constitución Política del Perú indica que la resolución acusatoria que emite el Congreso de la República posterior a que se presente el informe final, servirá para que la Fiscalía formule denuncia penal; es decir, que lo que nos corresponde evaluar es a un nivel indiciario y ante ello, podemos concluir que existen los elementos suficientes para que se formalice la denuncia contra el investigado.

En conclusión, señora Presidenta, estimados colegas, en primer lugar agradecer el trabajo de nuestro despacho para con la causa, y habiendo actuado de forma objetiva y básicamente un tema técnico, lo que les hemos traído a ustedes es un informe básicamente técnico. Y en atención al inciso d), punto 6 del artículo 89.º del Reglamento del Congreso de la República y en

concordancia con lo expuesto dentro del presente informe, hemos podido llegar nosotros a la siguiente conclusión:

Acusar por antejudio político al denunciado Edgar Alarcón Tejada en su condición de excontralor general de la República, por ser el presunto autor del delito contra la administración pública, enriquecimiento ilícito agravado previsto y sancionado en el artículo 401.º del Código Penal en agravio del Estado peruano.

Es todo cuanto debo informar, señora Presidenta, para el conocimiento de los colegas congresistas.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).—
Muchas gracias.

Le agradecemos a la congresista Felicita Tocto Guerrero, por la exposición realizada.

Nos informan que se ha hecho presente el congresista Edgar Alarcón Tejada, que ya está en la Plataforma. Le vamos a dar la palabra.

Por favor, congresista Alarcón, preséntese usted, su identificación. Y adelante, por favor.

El señor ALARCÓN TEJADA (UPP).— Sí, señora Presidenta.

Le agradezco por los minutos que me está dando. Pero yo he pedido el uso de la palabra, señora Presidenta, para ratificarme en el oficio que he hecho llegar a su despacho desde el día viernes, donde indico claramente que no he sido notificado de acuerdo al Reglamento del Congreso.

Entonces, ahí vamos a ver, y parece que estaríamos confundiendo, que la persona, yo estoy en condición de denunciado, en calidad de excontralor general de la República, y como tal, en su oportunidad hice todo el trámite de apersonarme ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, indique cual era mi dirección electrónica, jotinperu@gmail.com, cual era mi dirección procesal, se apersonó también el señor abogado, el doctor Humberto Abanto, indicó su correo electrónico, que es, le voy a indicar, estudio@estudioabanto.pe, y a esas cuatro direcciones procesales no ha sido llegada ninguna notificación para asistir a esta sesión, este acto solemne y formal, quisiera hacer mi descargos ante el Congreso de la República. Ese es lo que estoy reclamando.

Entonces, yo soy, estoy en calidad de denunciado, como excontralor general de la República.

Entonces, si bien es cierto ha llegado un documento a la Comisión de Fiscalización, que ha sido devuelto, porque esa no es la dirección a que yo he apersonado, ha sido devuelto por el asesor principal de esta comisión.

Entonces, yo reclamo ante esta Comisión Permanente, ante usted, señora Presidenta del Congreso, que se me comunique por la vía que hemos mencionado.

La subcomisión en su procedimiento no ha comunicado como debía ser a jotinperú@gmail.com, a la dirección de mi domicilio, a la dirección del abogado, su dirección electrónica; pero cuando pasa a la Permanente, están comunicando a otro correo que yo nunca lo he indicado. Ese es la razón de ser, de por qué yo estoy indicando que no se me ha comunicado como debía ser, señora Presidenta.

Yo quiero que consideren este tema, yo tengo todo mi sustento y preparado mis descargos para ir a presentarme ante ustedes, yo soy muy respetuoso de todos los procedimientos y quiero que consideren.

A la fecha que ustedes indiquen, yo estaré ahí, pero si es que se me comunica a las direcciones procesales, o al domicilio procesal que he indicado de la oficina de la manera oportuna que lo hice ante la Subcomisión.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).-
Muchas gracias al señor excontralor Edgar Alarcón Tejada.

Haciendo las consultas correspondientes con la Mesa, en función a cautelar el debido proceso, siendo una Mesa que consideramos que también bajo el orden democrático vamos a garantizar el derecho a la defensa de todos los investigados por este Parlamento, vamos a dar, señor Alarcón, a considerarlo por notificado en este Acto, ¿correcto?

En este acto se le da por notificado, si es que usted no ha considerado válida la notificación, aunque la Mesa Directiva lo considere así.

Se da por notificado en este acto al señor excontralor Edgar Alarcón Tejada, y se convoca en este acto, para la realización de la audiencia para el día viernes a las 9 de la mañana.

El día viernes a las 9 de la mañana continuaremos con esta audiencia, solo en función de garantizar el debido proceso, aunque consideramos que la notificación era válida.

¿De acuerdo, señor Edgar Alarcón Tejada?

El señor ALARCÓN TEJADA (UPP).— Muy bien, de acuerdo, señora Presidente, le agradezco mucho.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Muy bien, vamos a suspender esta sesión, y lo convocamos para el día viernes a las 9 de la mañana.

Se solicita la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.

Si no hay oposición por parte de ningún señor congresista, se dará por aprobada.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

La señora PRESIDENTA (Mirtha Esther Vásquez Chuquilin).— Ha sido aprobada

Se suspende la sesión.

—A las 13 horas y 54 minutos, se suspende la sesión.